

Tema: Declarar de utilidad pública, parcela 5, mzo. 5, secc. C, sujeto a expropiación.
Fecha: 28/08/06

ORDENANZA N° 2258/06

VISTO:

El asunto N° 260, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, nota N° 909, nota N° 1074, nota N° 013/05, Plano N° T.F. 2-110-86, Expte. N° 0-3182-1990, art. 105° inc. 29° de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 421, art. 2° inc. b, las facultades otorgadas por Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 1999 este Concejo Deliberante tiene conocimiento de la problemática habitacional y de seguridad que aqueja a los vecinos del Macizo 5, sección C del barrio Danés;

que de la documentación adjuntada a la presente se observa que la problemática del sector es que en el supuesto de una contingencia por solicitud de asistencia médica o por caso de un siniestro, en el complejo habitacional y en particular en la parte interna, no existe el espacio acorde en los pasillos (corredores) para el ingreso de vehículos de emergencia (Bomberos-Ambulancia) en algunos sectores, el pasillo común, no supera el metro de ancho, lo que configura una gran dificultad para el desplazamiento del personal de asistencia durante una emergencia.

Se observan en núcleos habitacionales (duplex), la falta de pared aislante, denominado "corta fuego";

que dicha problemática se agravó más aún con la construcción de una vivienda particular, la que fuera autorizada por el área municipal correspondiente, en frente de las parcelas N° 5, 6 y 7, cuya titular es la Sra. VILLARROEL NADINE;

que se realizaron reuniones entre todas las partes involucradas en esta situación sin llegar a una solución que garantice la seguridad de los vecinos del área ante un siniestro o contingencia;

que a los fines de garantizar las condiciones mínimas de seguridad es necesario declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación las parcelas N° 5 del macizo 5 de la sección C (Propuesta presentada por el Ejecutivo Municipal) cuya calificación esta en estrecha vinculación con un plan de regularización del Macizo referido para dar cumplimiento y garantizar las condiciones mínimas de seguridad de los vecinos de las zona.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°) DECLARESE LA UTILIDAD PÚBLICA las parcelas N° 5 del Macizo 5 de la Sección C y sujeto a expropiación.

Art. 2°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en el plazo perentorio de treinta (30) días, a través del área correspondiente que diagrame un Plan de Regulación de la seguridad del Macizo 5 de la Sección C.

Art. 3°) CREASE UNA SERVIDUMBRE DE PASO entre las parcelas 4,5,6 y 7 de la Sección C, y las unidades funcionales 5,6,7,8,9,10 colindantes del macizo 5, sección C, cuya delimitación deberá realizarse por medio de la Dirección Municipal de Catastro. Dicha restricción deberá contemplar como mínimo una franja de tres (3) metros de extensión a lo largo de las mismas.

Art. 4°) IMPUTESE el gasto que demande la presente Ordenanza al presupuesto 2006 y a las sucesivas ampliaciones del mismo.

Art. 5°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 2006.

Aa/OMV